

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-408/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL" CONVENIO DE ORIGEN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "CONVENIO DE ORIGEN"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.
2. Que en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional VI. *México Incluyente*, se implementa una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
3. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en el OD17. "Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza", del Objetivo Sectorial OD1702. "Disminuir el nivel de marginación y desigualdad", a través de la estrategia O3E1. "Ampliar los programas de apoyo económico para hogares en condición de pobreza en zonas urbanas", Objetivo Sectorial OD1703 "Fortalecer la interacción social y económica de las personas" a través de la estrategia O3E3. "Conformar un sistema de protección social que provea una red de atención a los principales riesgos del ciclo vital y a la pobreza", O73. "Mejorar la calidad de vida en el hogar y la sociedad mediante el fomento de relaciones interpersonales más sanas y libres de violencia. Del Objetivo Sectorial OD2301. "Disminuir las dinámicas que generan violencia en los hogares" con la estrategia OD2201E13. "Atender y proteger de manera solidaria y subsidiada a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad". Siendo que, **conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos estatales y federales (Ramo 33) necesarios para la implementación de este proyecto.**
4. El objetivo institucional del Programa Insignia Bienestar que soporta el proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias 2015*", pretende concientizar sobre la importancia del bienestar y fortalecimiento de las familias, mediante estrategias de difusión, prevención y atención, eficientando los procesos de intervención en corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, a fin de mitigar los conflictos que acompañan a la vulnerabilidad social.

OPERADO F.A.M. 2015
Fondo de Apoyos a Familias

Blanca AN



5. Ahora bien, el proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias 2015*" pretende, como parte de sus objetivos estratégicos: "Concientizar sobre la importancia del bienestar y fortalecimiento de las familias, mediante estrategias de difusión, prevención y atención, afianzando los procesos de intervención en corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, a fin de mitigar los conflictos que acompañan a la vulnerabilidad social".

6. Ambas partes manifiestan que el 04 (cuatro) de marzo de 2013 (dos mil trece), celebraron el "CONVENIO DE ORIGEN", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

7. Así mismo, en la cláusula QUINTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, a los que se refiere el artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y Capítulo III, en su artículo 12, de la Ley Federal de Asistencia Social; implementar en su Municipio los programas que el Sistema DIF Nacional y Estatal establecen para la atención de población vulnerable, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, población rural, fortalecimiento de la familia, personas afectadas por algún desastre, familias en estado de desprotección y víctimas de la comisión de delitos, en estado de abandono, entre otros grupos de población que sean sujetos de la asistencia social sin menoscabo de los programas y proyectos que localmente se deban realizar; gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; facilitar al personal que desarrollará los subprogramas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica. Por su parte, el "DIF JALISCO", manifestó su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, a través del "DIF MUNICIPAL", la prestación de servicios asistenciales para los grupos vulnerables y población en desamparo y en general a aquellos sujetos de asistencia social a que se refiere el artículo 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el Capítulo II, en su artículo 4, de la Ley Federal de Asistencia Social; proporcionar información básica al "DIF MUNICIPAL" que les permitirá focalizar sus acciones y servicios a la población objetivo de la asistencia social, a fin de mejorar la cobertura de sus programas; impartir cursos de capacitación y adiestramiento que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales; realizar, mensualmente y cuando se considere necesarios, visitas de asesoría institucional, principalmente en los programas que tienen apoyo económico o en especie del "DIF JALISCO" con la finalidad de profesionalizar los servicios de asistencia social; proporcionar dentro de lo posible apoyos financieros y/o en especie al "DIF MUNICIPAL" que tendrán por objetivo el logro de las metas institucionales, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del otorgante. Entre cuyos programas asistenciales se encuentra el denominado *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable*, dentro del Eje rector de *BIENESTAR DE LAS FAMILIAS*.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los Adendums correspondientes, los cuales formarían parte integral del convenio de mérito.

2015

8. Atendiendo al desarrollo del proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*" con el cual se pretende beneficiar a diversos municipios, es que mediante el memorando número DTSVN/232/2015, la Mtra. Gabriela de la Cruz Moreno Directora de Trabajo Social y Vinculación, solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización de dicho proyecto; por lo que es necesario celebrar el presente Adendum, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior. Haciendo del conocimiento que en la Sesión de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 04 (cuatro) de mayo de 2015 (dos mil quince), se aprobó la entrega del recurso al "DIF MUNICIPAL".

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que como parte del programa *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable*, dentro del Eje rector de **BIENESTAR DE LAS FAMILIAS**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente con el proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*", dentro del periodo comprendido del 15 (quince) de mayo al 30 (treinta) de septiembre de 2015 (dos mil quince), con la cual se pretende atender a la población vulnerable sujeta de asistencia social en el Municipio de su circunscripción otorgando, en caso de ser necesario, apoyos asistenciales entre los que se encuentran: Renta (necesario su comprobación con recibo fiscal), cobija, compra o entrega de implementos de rehabilitación, entrega de leche, medicamentos e insumos para la salud, médicos y estudios especializados, servicios funerarios y traslados de cuerpos, transporte, entrega de despensas, raciones alimenticias, pañales, apoyo escolar, entrega de enseres domésticos, apoyo especial y material de acondicionamiento para vivienda. Lo anterior para beneficiar a familias en condición vulnerable y sujetas a la asistencia. Por lo anterior del 15 (quince) de mayo al 31 (treinta y uno) de agosto de 2015 (dos mil quince) para operar el recurso económico asignado y para concluir la justificación y cierre del proyecto se realizará del 1º primero al 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior el "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, un apoyo consistente en la cantidad de \$146,071.35 (ciento cuarenta y seis mil setenta y un peso 35/100 moneda nacional) para que tal organismo municipal asistencial proporcione a la población del Municipio de su circunscripción apoyos asistenciales a las familias que no cuenten con seguridad social y no cubran con los requisitos de atención del seguro popular o sean solventados por alguna otra institución del sector público, sin que se puedan cubrir los pagos a instituciones de gobierno.

De igual manera y por única ocasión "DIF JALISCO" entregará al "DIF MUNICIPAL" un total de 164 ciento sesenta y cuatro despensas, con un costo de \$32,690.12 (treinta y dos mil seiscientos noventa pesos 12/100 moneda nacional) que deberá otorgarlas a la población beneficiada, tomando en consideración el perfil del beneficiario, en un periodo no mayor a los primeros tres meses de operación del proyecto de mérito.

2015
Blanca AR

J

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OBLIGACIONES

TERCERA.- Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula que antecede, "DIF MUNICIPAL" se compromete a lo siguiente:

- Brindar los apoyos asistenciales a los que se hace referencia en la cláusula que antecede, a familias en condición de vulnerabilidad y sujetas a la asistencia social residentes en el Municipio de su circunscripción, que hayan sido autorizados por el/la trabajador/a social, dentro del proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*", asignando del monto otorgado por "DIF JALISCO", el 100 % del costo del apoyo promovido.
- El personal que habrá de llevar acabo las actividades de atender a la población vulnerable sujeta de asistencia social en el Municipio de su circunscripción, será citado en las instalaciones del "DIF Jalisco" de manera quincenal y en las fechas que se programen a tal respecto, con la finalidad de que se lleve a cabo la comprobación y justificación de los apoyos asistenciales, a efecto de que los expedientes cumplan con los aspectos metodológicos de trabajo social y apego a los lineamiento en la promoción de apoyos asistenciales.
- En los casos en donde el sector salud no cuenta en su totalidad la atención médica y tratamiento, y se requiere efectuarse o hayan requerido atención médica urgente por el sector privado en los municipios del interior del Estado, se podrá apoyar solo con el pago de consulta y medicamentos, y se solicitara autorización para entrega de dichos apoyos a la Subdirección General de Operación del sistema "DIF JALISCO".
- Ubicar tres puntos de venta en donde adquiriría los apoyos asistenciales, buscando el mejor costo, en caso de no contar con proveedor para adquirirlos, los podrá hacer con los proveedores que se tienen en la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF JALISCO", así mismo será de responsabilidad del "DIF MUNICIPAL" el pago a los proveedores y llevar acabo el control en el manejo del ejercicio presupuestal.
- Mantener en resguardo el expediente original del caso, de manera ordenada, asignando a cada uno un número de registro correspondiente al proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*", así también, proporcionar copia electrónica del mismo a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación del "DIF JALISCO".
- Los expedientes deberán estar apegados a las políticas de operación del subprograma Casos Urgentes y, el ahora Fortalecimiento Socio-familiar, que se describen en los manuales correspondientes.
- En los casos especiales, en cuya aportación del proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*" exceda de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), el Director o Jefe de Trabajo Social del "DIF MUNICIPAL" revisará el expediente con la Jefa del Departamento y/o Directora de Trabajo Social y Vinculación de "DIF JALISCO", para su aprobación.
- Por su parte, el "DIF MUNICIPAL se compromete a brindar una atención expedita y oportuna como mínimo a 140 personas y/o familias que presentan una contingencia personal, familiar o natural, otorgando 301 apoyos asistenciales para que logren superar su necesidad apremiante, a fin de coadyuvar en su bienestar familiar, debiéndose establecer para ello, las medidas necesarias para contar con presupuesto económico disponible para la atención de los casos urgentes, a fin de agilizar la entrega del apoyo asistencial solicitado por el beneficiario.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

CUARTA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento

2015



cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y subprogramas de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "DIF MUNICIPAL" y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y subprogramas de mérito, sin previo aviso.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

QUINTA.- LAS PARTES aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

SEXTA.- El "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital por internet a nombre del "DIF JALISCO" así como su respectiva verificación fiscal y con las copias de las notas o facturas a nombre del "DIF MUNICIPAL", así como original de la Papeleta TRS-36 "SOLICITUD Y COMPROBACIÓN APOYOS"; dicha comprobación se deberá realizar según el calendario que se establezca por parte de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación.

Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" deberá respetar los tiempos de las fechas programadas para las capacitaciones, reuniones de trabajo, justificación y cierre del proyecto, pudiendo estas ser modificadas dependiendo del avance que se tenga durante la ejecución del proyecto.

Para la comprobación de los casos que se promueva la cantidad de \$151.00 (ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) a \$500.00 (quinientos pesos 000/100 moneda nacional) se justificará con la hoja de entrevista, documentos de soporte, nota de seguimiento y la solicitud de comprobación de apoyos económicos y en especie, esto aplicará sólo en casos urgentes y por única ocasión o la despensa (*máxima una cantidad a 6 despensas*). Y de \$501.00 (quinientos un peso 00/100 moneda nacional) y hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 000/100 moneda nacional), se anexará hoja de entrevista SICATS (*de existir canalización*), estudio socio familiar, copia de identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio, recibo o comprobante de ingresos, notas de seguimiento, formato de cotización, formato de solicitud y comprobación de apoyos, notas de seguimiento y cierre del caso, factura y vale crédito (*de existir*). En los montos mayores de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) se integrarán fotografías del beneficiario y condición de la vivienda, señalando que los apoyos que promuevan la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) a \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) deberán ser cubiertos por el "DIF MUNICIPAL".

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA de este Adendum, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a la mayor brevedad posible; comprometiéndose el "DIF MUNICIPAL" a ejercer el 100% del recurso otorgado.

2015
Blanca Arz

✓



SEXTA.- Así mismo, "DIF MUNICIPAL" se compromete a asignar a una persona que tenga la responsabilidad de realizar las compras y los pagos de los apoyos asistenciales, así como de quién será el administrador que lleve el control del presupuesto asignado, designándose para tal efecto a :
JOSE GUAYALUPE TORRES GUEVARA

De igual forma, "DIF MUNICIPAL", junto con el personal que se designe para desarrollar el proyecto "*Mano a Mano, Por el Bienestar de las Familias*", se compromete a apegarse a los lineamientos establecidos en el *Manual de Casos Urgentes y Fortalecimiento Socio-familiar*.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" acepta que, de no apegarse a los lineamientos para el otorgamiento de apoyos asistenciales, establecidos en las cláusulas QUINTA y SEXTA de este instrumento jurídico, será responsabilidad de "DIF MUNICIPAL" reintegrar el o los montos autorizados y que no hayan sido utilizados para los fines acordados en este Adendum.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación del proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*" que depende del programa *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable*, en los términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el programa y subprograma de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.
- e) El no cumplir, bajo causa justificada, el 50% de la programación de metas del proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*" en los primeros dos meses de haber iniciado su operación.

NOVENA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL", a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

2015

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad Jalisciense, en relación con la operación del proyecto "*Mano a Mano por el Bienestar de las Familias*" que pende del programa *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable*.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del programa *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable*.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dicho proyecto irá del 15 (quince) de mayo al 30 (treinta) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "CONVENIO DE ORIGEN", específicamente en relación con el programa *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable*, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Adendum forma parte integral del "CONVENIO DE ORIGEN".

MODIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

2015
Blanca A. R.



"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera, en una parte, con recursos federales del Ramo 33.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA OCTAVA.- Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1200, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en calle Ángela Peralta número 170, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad Guadalajara, Jalisco, al día 08 (ocho) de mayo de 2015 (dos mil quince).

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"

PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
"DIF JALISCO"

MTRA. GABRIELA DE LA CRUZ MORENO
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN
"DIF JALISCO"

